

TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

NOMBRE DEL SUJETO OBLIGADO:	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	FECHA DE LLENADO:	Abril de 2024
INTRUCCIONES DE LLENADO DE TABLA DE APLICABILIDAD:	1. Llenar la tabla de aplicabilidad con el reglamento interno en mano. 2. Fundamento: Deberá especificar el marco legal que sustenta la inaplicabilidad con el artículo específico y documento que regula. 3. Motivación: Deberá exponer los motivos de la inaplicabilidad de forma clara y precisa. 4. Deberá especificar el área (s) o unidad (es) administrativa (s) que genera (n) o posee (n) la información de cada una de las fracciones.		

TABLA DE APLICABILIDAD

ARTÍCULO 66: Los sujetos obligados deberán publicar en el portal de internet referido, la información siguiente:

FRACCIÓN		APLICABILIDAD		FUNDAMENTO	MOTIVACIÓN	ÁREA (S) O UNIDAD (ES) ADMINISTRATIVA (S) QUE GENERA (N) O POSEE (N) LA INFORMACIÓN
		SÍ	NO			
I.	El marco normativo aplicable al sujeto obligado, incluyendo leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, y otros análogos.	X	—	—	—	Secretaría Ejecutiva
II.	Su estructura orgánica completa, en un formato que vincule cada área con las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público. Así también, deberá señalar, en su caso, a los prestadores de servicios profesionales.	X	—	—	—	Secretaría Ejecutiva
III.	Las atribuciones, metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	X	—	—	—	Secretaría Ejecutiva
IV.	Los indicadores que deban establecerse relacionados con temas de interés público o trascendencia social conforme a sus funciones, deban establecer.	X	—	—	—	Secretaría Ejecutiva
V.	Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X	—	—	—	Secretaría Ejecutiva
VI.	El directorio de los servidores públicos.	X	—	—	—	Coordinación Administrativa
VII.	Los tabuladores de remuneraciones.	X	—	—	—	Coordinación Administrativa
VIII.	Los tabuladores de los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.	X	—	—	—	Coordinación Administrativa
IX.	El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa.	X	—	—	—	Coordinación Administrativa
X.	Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	X	—	—	—	Coordinación Administrativa
XI.	La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que asilo determinen, en los sistemas habilitados para ello.	X	—	—	—	Contraloría General

XII.	El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener información.	X	—	—	—	Unidad de Transparencia
XIII.	Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.	X	—	—	—	Unidad de Transparencia
XIV.	La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio.	—	X	Artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9 de la Ley General de Partidos Políticos, y las previsiones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	Los referidos preceptos señalan de manera general la naturaleza, facultades, atribuciones y competencias de los organismos públicos locales electorales, como es el Instituto, y de los mismos no se advierte la facultad para contar con programas de subsidios, estímulos y apoyos en efectivo o en especie, dirigidos a la población para incidir en su bienestar y hacer efectivos sus derechos, ya sea programas municipales; planes y programas estatales; programas institucionales, regionales y especiales; y los inherentes al Programa Nacional de Desarrollo Social, en términos de los citados Lineamientos.	No aplica
XV.	Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal, así como los recursos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos.	X	—	—	—	Coordinación Administrativa
XVI.	La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado; así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	X	—	—	—	Coordinación Administrativa
XVII.	El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de la sanción y la disposición.	X	—	—	—	Contraloría General
XVIII.	Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	X	—	—	—	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación
XIX.	Los trámites que ofrecen, sus requisitos y formatos.	X	—	—	—	Coordinación Administrativa
XX.	La información financiera sobre el presupuesto asignado.	X	—	—	—	Coordinación Administrativa
XXI.	La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	—	X	Artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9 de la Ley General de Partidos Políticos, y las previsiones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	El Instituto Electoral del Estado de Querétaro no genera obligaciones o empréstitos que se constituyan como deuda pública integrada por obligaciones de pasivo, directas o contingentes derivados de financiamiento y a cargo de las entidades, organismos u organizaciones, las instituciones a que hacen referencia los Lineamientos relativos a la publicación, homologación y estandarización de la información.	No aplica
XXII.	Los montos destinados a gastos de comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	X	—	—	—	Coordinación de Comunicación Social
XXIII.	Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen.	X	—	—	—	Secretaría Ejecutiva Contraloría General
XXIV.	El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	X	—	—	—	Coordinación Administrativa
XXV.	Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos.	—	X	Artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9 de la Ley General de Partidos Políticos, y las previsiones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	El Instituto Electoral del Estado de Querétaro carece de facultades para asignar o permitir el uso de recursos públicos a personas físicas y/o morales, nacionales y/o extranjeras, pues el Consejo General, y demás áreas de dirección operativas y técnicas del Instituto son las únicas facultados para realizar actos de autoridad en nombre del IEEQ, de conformidad con la normatividad de la materia.	No aplica

XXVI.	Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones.	X	—	—	—	Coordinación Administrativa
XXVII.	La información sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados.	X	—	—	—	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.
XXVIII.	Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados.	X	—	—	—	Presidencia Contraloría General
XXIX.	Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones.	X	—	—	—	Presidencia
XXX.	Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	X	—	—	—	Coordinación Administrativa
XXXI.	Padrón de proveedores y contratistas.	X	—	—	—	Coordinación Administrativa
XXXII.	Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.	X	—	—	—	Secretaría Ejecutiva
XXXIII.	El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión o propiedad.	X	—	—	—	Coordinación Administrativa
XXXIV.	Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado u organismos internacionales garantes de los derechos humanos	X	—	—	—	Unidad de Transparencia
XXXV.	Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.	X	—	—	—	Secretaría Ejecutiva
XXXVI.	Los mecanismos de participación ciudadana.	X	—	—	—	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación
XXXVII.	Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	—	X	Artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9 de la Ley General de Partidos Políticos, y las previsiones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	El Instituto Electoral del Estado de Querétaro carece de facultades para emitir programas destinados a una población objetivo, como tampoco cuenta con la proyección de tiempos de respuesta, requisitos y formatos vinculados con algún programa particular dirigido a la ciudadanía, en cambio, las actividades se realizan a efecto de dar cumplimiento a los fines del Instituto.	No aplica
XXXVIII.	Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.	X	—	—	—	Unidad de Transparencia
XXXIX.	Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.	—	X	Artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9 de la Ley General de Partidos Políticos, y las previsiones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	El Instituto Electoral del Estado de Querétaro carece de facultades para emitir evaluaciones y encuestas a programas financiados con recursos públicos, pues es aplicable a la Federación, entidades federativas, municipios y, en su caso, demarcaciones territoriales de CDMX.	No aplica
XL.	Los estudios financiados con recursos públicos.					
XLI.	El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.	X	—	—	—	Coordinación Administrativa
XLII.	Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	X	—	—	—	Coordinación Administrativa

XLIII.	<i>Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.</i>	X	—	—	—	Coordinación Administrativa
XLIV.	<i>El catálogo de disposición y guía de archivo documental.</i>	X	—	—	—	Unidad de Transparencia
XLV.	<i>Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.</i>	X	—	—	—	Secretaría Ejecutiva
XLVI.	<i>Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica.</i>	—	X	Artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 9 de la Ley General de Partidos Políticos, y las previsiones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.	El Instituto Electoral del Estado de Querétaro carece de facultades para realizar cualquier acción relacionada con la contratación de empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de Comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica.	No aplica
XLVII.	<i>Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</i>	X	—	—	—	Unidad de Transparencia